

[illegible]

[illegible]

FECHA: 31/07/2025
HORA: 03:55 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

01/08/2025

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE6975309

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111219378753

CRE
EAD
06010

ST

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 33892862

MANUEL E. CARRILLO MAGDALENO

CERRADA DE LA LUNA #11 , 1

COLLI C.T.M., ZAPOPAN, 45056

JALISCO, MEXICO, TEL: 3318250172

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene KITS DE BA

Tarifa

T5

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA. El **DESTINATARIO** es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

SEGUNDA. El **DESTINATARIO** es responsable de la información de cargo que se detalla en el anverso de esta Carta de Porte, con obligación de prestar dicho servicio en los términos y acordados, en el entendido que al entregarse su ENVÍO y se firma por parte o por cualquiera de sus empleados o representantes la presente Carta de Porte, usted acepta y reconoce que es responsable de la información de cargo que se detalla en el anverso de esta Carta de Porte, así como de los daños que se ocasionen a los bienes transportados.

TERCERA. Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley ni sujeto a penal, y que cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichos organismos, usted se compromete a cubrir los costos de los mismos, así como los costos de los abogados y cualquier otro tipo de profesionalización, en el caso de litigios o de litigios de terceros, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que se nos atribuya al resultado de los mismos.

CUARTA. Usted acepta que cuando el consideramos conveniente, podemos subcontratar servicios de transporte de carga. Páguenos o señalemos a una tercera o a varias, con alguna de las empresas legales establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones que usted pacta con la persona que usted elige para que le preste el servicio.

QUINTA. Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, ídolos de culto, dinero, diamantes, metales preciosos, velas, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos químicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan humo, gases, granizo a mercurio, líquidos, molinos o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huella de madera, menaje de casa, animales, adalides con cadáveres, animales vivos, animales de laboratorio, plantas, etc. En caso de que usted envíe a su ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que dicho ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicaremos; en ambos casos, si su ENVÍO no es retirado a los CINCO días naturales siguientes que usted nos indique, en caso de que usted no lo retire, nosotros nos reservamos el derecho de disponer de su ENVÍO como mejor nos parezca, sin que ello genere responsabilidad alguna para usted, así como de los daños que se ocasionen a los bienes transportados.

SEXTA. Si su ENVÍO es percibido y que durante su transportación o resguardo, llegara a dañarse o deteriorarse biológicamente, dependiendo de las condiciones, lo cual pueda poner en riesgo al resto de la carga o en su caso a nuestra personal o vehicular, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEPTIMA. Si su ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 10 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conformes a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables, sin que ello genere responsabilidad alguna para usted, así como de los daños que se ocasionen a los bienes transportados.

NOVENA. Si usted decide que este mismo apartado le ayude, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

DÉCIMA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos en que este sufire una avería, pérdida, daño, rotura, volcancia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquier compañía de seguros, o bien, si usted no desea contratar un seguro, usted podrá optar por el seguro que nosotros ofrecemos, el cual está sujeto a las condiciones de la póliza que se adjunta en el anverso de esta Carta de Porte, en el caso de que usted opte por el seguro que nosotros ofrecemos, usted deberá de igual forma pagar el costo de la póliza de seguro, el cual será de \$100.00 (Cien pesos) más IVA.

UNDÉCIMA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DODÉCIMA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

NOVENA. El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y el 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte, usted indique lo contrario.

DÉCIMA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

UNDÉCIMA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DODÉCIMA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOTERCERA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOCUARTA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOCINCO. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOSEX. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOSÉPTIMA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOACTA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOTERCERA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOCUARTA. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOCINCO. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en caso de que opte por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestros partes no por parte de la aseguradora o quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar la compra de los seguros con que adquiere su póliza, para que cubra el exceso.

DECIMOSEX. Si usted decide que asumamos la responsabilidad hasta el VALOR DECLARADO de su ENV

[illegible]